

LA PLATA, - 5 FEB 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-43269/14, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 403/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 120517/18, con fecha 12 de marzo de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma GRUPO MAX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70924854-1) sito en la calle Donato Álvarez N° 1728 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fundición de aluminio, fabricación de perfiles, carpintería metálica y salón de venta al público, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 403/14 se convalidó la mencionada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa realizó los ensayos correspondientes al artefacto, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido

en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) pulmón de aire comprimido existente en el establecimiento perteneciente a la firma GRUPO MAX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70924854-1) sito en la calle Donato Álvarez N° 1728 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fundición de aluminio, fabricación de perfiles, carpintería metálica y salón de venta al público, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

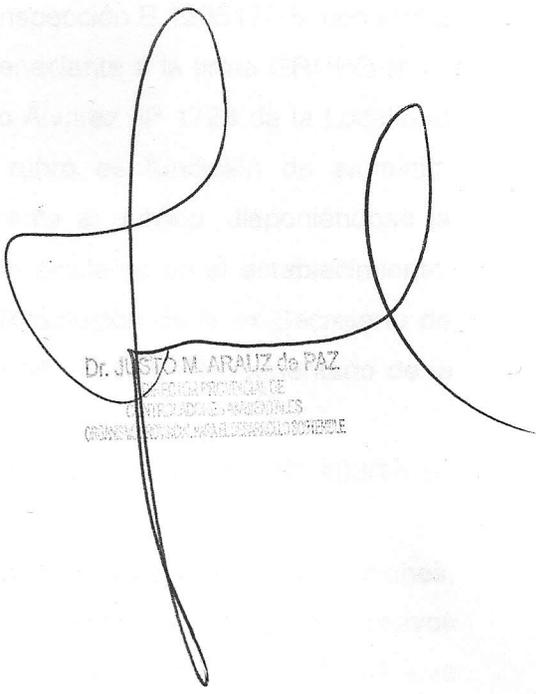
1. Acreditar que se cuenta con un sector para el almacenamiento transitorio de residuos especiales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00. Plazo: treinta (30) días.
2. Acreditar la correcta gestión de los residuos especiales generados. Plazo: treinta (30) días.
3. Acreditar la presentación de la documentación pertinente a efectos de la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales. Plazo: treinta (30) días.

4. Presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del pertinente Permiso de Descarga. Plazo: sesenta (60) días.

**ARTÍCULO 3º.** Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN Nº - 166 / 2015**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
DESENVOLUPAMIENTO SOSTENIBLE